

LA PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN EL MEDIO AMBIENTE, UNA NECESIDAD

Gran parte de los problemas ambientales actuales se deben al impacto que las actividades productivas y de servicios ocasionan en el medio ambiente. Por ello, es necesario cambiar el actual modelo de producción y consumo y reconducirlo hacia prácticas sostenibles. Para lograr este objetivo es fundamental la participación y la implicación de todos los agentes sociales, Administración, empresarios y trabajadores, ciudadanos, ONG, etc. Así lo propugna el reconocido principio de responsabilidad compartida, el cual establece la participación de los distintos sujetos implicados en su ámbito de actuación y según el nivel o capacidad de decisión de cada uno.

Igualmente, tanto del derecho constitucional a un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, como del deber de conservarlo, establecidos ambos en el artículo 45 de la Constitución española, se deriva una legitimación y una obligación para todos –también como trabajadores– a intervenir y participar en su consecución y protección.

De ahí que la participación de los trabajadores como sujetos relevantes del proceso productivo en la mejora ambiental de sus centros de trabajo y en la prevención de impactos ambientales derivados del ejercicio de sus actividades sea fundamental. Esta participación es, además, imprescindible porque, en muchas ocasiones, su seguridad y salud se ven comprometidas por las propias condiciones ambientales en las que desarrollan su trabajo. Cualquier medida de mejora ambiental que se pretenda implantar deberá contar con su implicación para garantizar la eficacia de las mismas y porque, además, tienen la posibilidad de representar a los intereses más generales del conjunto de la sociedad en el interior de las empresas.


La creciente relevancia de los impactos ambientales atribuibles a la actividad productiva tiene su correlato en la cada vez más exigente legislación ambiental, la cual, en gran medida, puede influir en muchos aspectos de la gestión empresarial (incorporación de nuevas tecnologías, cambios en los modelos productivos, riesgos por incumplimiento de la normativa, etc.), con evidente repercusión en el colectivo de trabajadores.

Sin embargo, hay muchas dificultades para que la necesaria participación de los trabajadores en los aspectos ambientales de la empresa se materialice,

fundamentalmente porque falta un marco legal que la explicita.

Mientras la producción normativa de la UE ha establecido una clara ampliación de los derechos sociales en cuatro aspectos fundamentales y de forma universal, para todos los ciudadanos (acceso a la información en materia ambiental, derecho a la participación y a ser consultados en todas las iniciativas y actuaciones con incidencia ambiental, derecho a la justicia gratuita en materia de medio ambiente y el derecho a la co-responsabilidad), en el ámbito de las relaciones laborales estos derechos no han sido incorporados, lo que dificulta su ejercicio en la empresa.

Hasta el momento la participación de los trabajadores y sus representantes en las cuestiones ambientales de los centros de trabajo se está encauzando a través de la negociación colectiva –con importantes logros como la creación de la figura del delegado de medio ambiente en el Convenio General de la Industria Química o en la empresa Michelin–. A nivel autonómico esta figura ha sido reconocida en la Comunidad de Navarra y también para el personal autonómico en la Comunidad de Madrid. En menor medida, la participación de los trabajadores en el medio ambiente dentro de la empresa se ha potenciado a través de instrumentos de gestión ambiental como el Reglamento EMAS o la norma ISO 14001.

El pasado 10 de octubre se reunieron en Madrid más de 500 delegados y delegadas de medio ambiente de Comisiones Obreras para compartir sus experiencias sobre el terreno y para pedir que se consolide el derecho a la participación en temas medioambientales más allá de los actuales cauces para su ejercicio anteriormente descritos. Y esto pasa, necesariamente, por reconocer a los representantes de los trabajadores competencias y atribuciones en las cuestiones ambientales de los centros de trabajo dentro del marco jurídico que regula las relaciones laborales, en particular, en el Estatuto de los Trabajadores. 

Antonio Ferrer
Técnico del Área de Medio Ambiente
de ISTAS-CCOO